



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

DIRECTIVA

Código: PM02.04/GSSP/DIR/49.01

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA
LA ACREDITACIÓN DE INSTRUCTORES EN
SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE LA
PLATAFORMA VIRTUAL - SEL**

Aprobado por resolución:

RS N° _____-2021-SUCAMEC

LIMA, 2021



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DIRECTIVA PM02.04/GSSP/DIR/49.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL - SEL

I. OBJETO:

La presente directiva, tiene por objeto establecer lineamientos, para la selección y acreditación de instructores en seguridad privada, conforme a la normativa de servicios de seguridad privada. De igual forma, se busca asegurar que los instructores acreditados, se encuentren debidamente preparados para el desarrollo óptimo de los cursos, que forman parte del plan de estudios de formación básica y perfeccionamiento, para el aspirante y/o personal de seguridad.

II. FINALIDAD:

Contribuir al fortalecimiento de competencias en los instructores para que impartan una enseñanza eficaz a los aspirantes y/o personal de seguridad.

Del mismo modo, fomentar e impulsar la transformación digital de los procedimientos administrativos y servicios que brinda la SUCAMEC, a través del uso efectivo de las tecnologías digitales y de los servicios digitales por parte de los administrados y de la sociedad en general.

III. ALCANCE:

La presente directiva, es de aplicación en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio para:

- a. Las personas naturales, que desean acreditarse como instructores.
- b. Los instructores acreditados por la SUCAMEC.
- c. La Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC.
- d. La Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC.
- e. Los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.
- f. La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SUCAMEC.

IV. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1127, Decreto que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto que regula los servicios de servicios de seguridad privada (Artículos y disposiciones vigentes).
- Decreto de Urgencia N° 012-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 28879 – Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Directiva N° 04-2019-SUCAMEC denominada Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión de procesos, con código PE01.01/OGPP/DIR/01.0, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 470-2019-SUCAMEC.
- Directiva N° PS02.04/OGTIC/DIR/27.1, Directiva que regula el uso de la plataforma virtual – SUCAMEC en línea (SEL) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC aprobada por Resolución de Superintendencia N° 144-2020-SUCAMEC.
- Resolución de Superintendencia N° 572-2018-SUCAMEC que aprueba la Directiva N° 006-2018-SUCAMEC, “Directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad y establece el plan de estudios”.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

La presente Directiva utiliza las siguientes definiciones y abreviaturas:

5.1. Definiciones:

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- **Instructor.-** Persona natural que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad de seguridad privada y que cuenta con una acreditación emitida por la SUCAMEC.
- **Postulante.-** Persona natural que participa en el proceso de acreditación, para ser reconocido como instructor y se somete voluntariamente, a las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- **Proceso de acreditación.-** Proceso que determina si una persona cuenta con el perfil y las competencias para capacitar, en materia de los servicios de seguridad privada, el mismo que de concluir en un resultado final satisfactorio, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada emitirá una acreditación.
- **Ficha de Instructor.-** Documento emitido por la GSSP de la SUCAMEC que permite a una persona natural, impartir capacitación al aspirante y/o personal de seguridad privada, luego de haber culminado satisfactoriamente el proceso de acreditación, de acuerdo a lo señalado en la presente directiva.
- **Plan de estudios de formación básica y de perfeccionamiento.-** Documento que establece los módulos, cursos y materias que el personal de seguridad o aspirante debe superar.
- **Módulos.-** Especialidades contenidas en el Plan de Estudios que se exige al postulante.
- **Plataforma Virtual – SEL.-** Sistema informático al que se accede a través de Internet, para realizar trámites y operaciones en forma virtual con la SUCAMEC y que cuenta con un Buzón Electrónico para recibir Notificaciones. Esta plataforma es parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) de la SUCAMEC. Los actos realizados a través del SEL, poseen la misma validez y eficacia que aquellos efectuados por medios manuales; de igual forma la información registrada tiene la condición de declaración jurada y el mismo valor legal que, la presentada en físico.
- **Módulo de Instructores.-** Unidad de software que forma parte de la Plataforma Virtual – SEL que permite llevar a cabo las etapas de evaluación del proceso para la obtención de la acreditación.
- **Notificación Electrónica.-** Acto procedimental de la administración pública, destinado a hacer conocer un hecho o decisión determinada a los Administrados, a través del empleo de medios electrónicos.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- **Buzón Electrónico.-** Componente de la Plataforma Virtual, que permite a los administrados recibir Notificaciones Electrónicas de la SUCAMEC. Las comunicaciones recibidas en este buzón, sólo pueden ser abiertas para su lectura, más no manipuladas o eliminadas. También conocido, como Casilla Electrónica.

5.2. Abreviaturas:

- **GSSP:** Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.
- **GCF:** Gerencia de Control y Fiscalización.
- **OGTIC:** Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
- **OD:** Órganos Desconcentrados.
- **SUCAMEC:** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- **TUO de la LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad privada.

5.3. La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que, en tanto se implementen los CEFOCSP, la SUCAMEC certificará a los primeros instructores en seguridad privada.

5.4. La información y documentación brindada por los postulantes y/o instructores, tiene la naturaleza de declaración jurada y está sujeta al principio de presunción de veracidad y al principio de privilegio de controles posteriores, regulados en el TUO de la LPAG, por lo que se encontrará sujeta a fiscalización posterior.

5.5. Las etapas de evaluación para el proceso de acreditación son de carácter eliminatorio y los resultados se comunican a cada postulante mediante la plataforma SEL de SUCAMEC.

5.6. La SUCAMEC acredita a los instructores en seguridad privada para el dictado de todos los cursos que forman parte del plan de estudios de formación básica y perfeccionamiento para el aspirante y/o personal de seguridad, conforme al marco normativo vigente.

5.7. Los postulantes deben estar previamente inscritos en la Plataforma Virtual de la SUCAMEC para poder participar en el proceso de acreditación de instructores de seguridad privada, de conformidad con la Directiva N° PS02.04/OGTIC/DIR/27.1 que Regula el Uso de la Plataforma Virtual – SUCAMEC en línea (SEL) de la Superintendencia Nacional de Control de



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC”.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Condiciones para ser instructor:

Todas las personas naturales, interesadas en acreditarse como instructores en seguridad privada, deberán contar con las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad. Hasta los 65 años.
- b) Contar con título profesional universitario o título profesional otorgado por Institutos o Escuelas de Educación Superior, según la ley de la materia; o ser miembro de la Policía Nacional del Perú y/o Fuerzas Armadas en situación de retiro, que no haya sido dado de baja, por causal de medida disciplinaria y/o por falta de idoneidad.
- c) No se considerará a las personas que prestaron Servicio Militar, ni a los que sirvieron en las fuerzas armadas como personal reenganchado.
- d) No contar con antecedentes policiales, judiciales o penales; o haber sido sometido a procesos disciplinarios y/o sanciones administrativas que le impidan laborar en el Estado. Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en el artículo 51° del TUO de la LPAG.
- e) No ser funcionario o servidor público en ejercicio que pertenezca a la SUCAMEC, MINISTERIO DEL INTERIOR U ORGANISMOS PUBLICOS ADSCRITOS AL SECTOR INTERIOR. Bajo cualquier régimen laboral o contractual.
- f) Encontrarse en buen estado de salud física y mental.

6.2. Requisitos para la acreditación del Instructor:

6.2.1. Para obtener la acreditación que habilita para impartir enseñanza en materia de servicios de seguridad privada, actualización y adiestramiento del aspirante y personal de seguridad, todo postulante debe registrar su solicitud en la Plataforma SEL, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Solicitud indicando los datos del postulante (nombre, documento de identidad, correo electrónico, dirección y teléfono). Las personas extranjeras deberán consignar el número de carné de extranjería y fecha de nacimiento.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- b) Indicar no contar con antecedentes policiales, penales y judiciales. En el caso de los miembros de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas no haber pasado al retiro por causal de medida disciplinaria o por falta de idoneidad.
- c) Adjuntar en formato PDF la resolución de retiro de la Policía Nacional del Perú o Fuerzas Armadas.
- d) Adjuntar foto digital en formato JPG con resolución 640px por 480px, de frente sin accesorios en el rostro y cabeza, con fondo blanco.
- e) Adjuntar en formato PDF Currículum Vitae documentado en versión digital.
- f) Certificado de salud física y mental del postulante expedido por una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia de Nacional de Salud.

6.2.2. A fin de acreditar sus conocimientos previos necesarios para ser acreditado, el postulante debe adjuntar los siguientes requisitos:

Módulo Legal:

- a) Para la acreditación en las materias que pertenecen al módulo legal, deberá acreditar haber llevado cursos de formación profesional, maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización en las materias contenidas en el Plan de Estudios, para lo cual deberá adjuntar copia simple de la documentación que lo sustente.

Módulo Técnico:

- a) Para la acreditación en las materias que pertenecen al módulo técnico deberá acreditar haber llevado maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización en las materias contenidas en el Plan de Estudios, para lo cual deberá adjuntar copia simple de la documentación que lo acredite.
- b) Para el curso de armas de fuego se tendrá en cuenta, la experiencia práctica y/o laboral adquirida por los aspirantes en el ejercicio de funciones relacionadas directamente con la actividad a desarrollar, las cuales pueden ser acreditadas con certificados o constancias. Para este caso deberá contar con licencia de uso de armas de fuego vigente.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Módulo Defensa Personal:

- a) Se tendrá en cuenta la experiencia práctica y/o laboral adquirida por los aspirantes, en el ejercicio de funciones relacionadas directamente con la actividad a desarrollar, la cual deberá ser acreditada mediante certificados o constancias.

6.3. Etapas de evaluación

La evaluación del postulante a instructor en seguridad privada consta de tres etapas: a) registro del postulante, b) evaluación de conocimientos y c) evaluación curricular.

a. Primera etapa: Evaluación del registro del postulante

En esta etapa se verificará que el postulante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos para acreditarse. El plazo de evaluación es de siete días hábiles.

b. Segunda Etapa: Evaluación de conocimientos

La evaluación de conocimientos es programada para la segunda y última semana de cada mes.

El lugar y fecha de la evaluación será determinada por la GSSP, la cual puede realizarse de manera presencial o mediante evaluación en línea, según se disponga, dicha comunicación se efectúa a través de la Plataforma SEL de SUCAMEC, con un plazo mínimo de tres días hábiles previos.

La evaluación de conocimientos consiste:

- **Un examen de razonamiento verbal:** Mide la capacidad del postulante para razonar en contenidos verbales relacionados a principios de relación, clasificación y significados. El examen contiene 10 preguntas, equivalentes a un punto cada una.
- **Un examen de razonamiento matemático:** Mide la capacidad del postulante para tomar decisiones correctas a partir de datos numéricos o estadísticos. El examen contiene 10 preguntas, equivalentes a un punto cada una.
- **Un examen de conocimientos generales:** Consiste en una prueba de 80 preguntas, equivalentes a un punto cada una, relacionadas a los cursos de los módulos.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

La calificación del examen es centesimal, siendo el puntaje máximo 100 puntos, de los cuales 80 corresponde al examen general y 20 a los exámenes de razonamiento verbal y matemático.

El resultado de los exámenes es comunicado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Los postulantes para aprobar deben obtener un puntaje mínimo de 70 puntos y estará habilitado para la evaluación curricular.

Las preguntas que se tomaran en la evaluación de conocimientos generales, se obtendrán del Compendio de Contenidos de Seguridad Privada.

c. Tercera etapa: Evaluación curricular

En esta etapa el postulante debe acreditar, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a través de la plataforma SEL, los conocimientos obtenidos a través de la presentación de los documentos que acrediten las certificaciones, cursos de formación profesional, diplomados, seminarios, especializaciones, entre otros. El plazo de evaluación es de tres (03) días hábiles.

Se validarán las certificaciones presentadas por el postulante siempre que sean expedidas por instituciones educativas autorizadas por el Ministerio de Educación, como son las Universidades, institutos técnicos públicos o privados y Colegios Profesionales.

Las certificaciones presentadas deberán tener un mínimo de 120 horas de capacitación.

6.4. De la Ficha del Instructor en Seguridad Privada.

- 6.4.1. El postulante que apruebe las tres etapas de evaluación se considera acreditado para la obtención de la Ficha de Instructor.
- 6.4.2. La GSSP emite la Ficha de Instructor consignando los datos personales del postulante que haya aprobado satisfactoriamente el proceso de evaluación.
- 6.4.3. La relación de los instructores acreditados es publicada en la página web de la SUCAMEC.
- 6.4.4. Los instructores acreditados, asumirán automáticamente las obligaciones que se establecen en la presente directiva.
- 6.4.5. La ficha de acreditación de instructor tiene un período de vigencia de cinco (05) años.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.5. De la renovación de la ficha de instructor.

- 6.5.1. Para la renovación el instructor acreditado por la SUCAMEC deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.
- 6.5.2. Los instructores podrán iniciar el procedimiento de renovación tres (03) meses antes del vencimiento de la vigencia de la ficha de instructor.
- 6.5.3. Los instructores que solicitan renovar su acreditación deberán aprobar cada una de las etapas de evaluación dispuestas en el numeral 6.3.
- 6.5.4. Las certificaciones que acreditan los conocimientos para la acreditación que no correspondan a la formación de pre grado y post grado, no deberán exceder una antigüedad mayor a 5 años.

6.6. De las obligaciones del instructor.

- a. Permitir y brindar facilidades para que los inspectores de SUCAMEC puedan supervisar el desarrollo de los cursos a nivel nacional, de forma inopinada, tanto en forma presencial o virtual.
- b. Permitir a los inspectores de la SUCAMEC entrevistar a cualquier participante del curso, incluyendo al propio instructor.
- c. Promover el cumplimiento de la Ley de Servicios de Seguridad privada y su Reglamento, así como de las Directivas y demás lineamientos emitidos por la SUCAMEC.
- d. El instructor es responsable de la veracidad de los registros de asistencias y notas de los participantes de los cursos que desarrolla.
- e. Mantenerse permanentemente capacitado y actualizado.

6.7. De la potestad de suspensión o cancelación de oficio de la acreditación de instructor.

- 6.7.1. Si como resultado de las acciones de fiscalización se advierte que el curso programado no se está llevando a cabo conforme a lo programado en la Plataforma SEL, la SUCAMEC de oficio suspenderá la ficha de instructor por un plazo de seis (06) meses, en caso de reincidencia se procederá a la cancelación de su ficha de instructor.

6.8. De la acreditación del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.8.1. En concordancia con el artículo II y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2012-JUS, el personal del Instituto Nacional Penitenciario, en adelante INPE, solo podrá ser acreditado en el curso de armas: conocimiento y manipulación, a solicitud únicamente de dicha entidad a partir de la vigencia de la presente directiva y con la presentación de los siguientes requisitos:

➤ Requisitos:

- a) Solicitud de presentación del INPE, donde se señale el nombre y apellido completo del personal de la mencionada entidad que solicite acreditarse, con la respectiva firma del representante del INPE y del postulante.
- b) Documento del INPE que acredite estar apto física y psicológicamente.
- c) Adjuntar en formato PDF la declaración jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales, ni policiales.
- d) Adjuntar foto digital en formato JPG con resolución 640px por 480px, de frente sin accesorios en el rostro y cabeza, con fondo blanco y vestimenta formal.
- e) Haber aprobado la evaluación teórica-práctica ante la SUCAMEC.
- a) Adjuntar en formato PDF el documento mediante el cual se le asigna funciones como personal del INPE al momento de presentación de la solicitud.
- b) Adjuntar en formato PDF certificados, constancias, diplomas o cursos llevados que acrediten los conocimientos necesarios que le permita el dictado del curso de armas: conocimiento y manipulación.
- c) Contar con licencia de uso de armas de fuego vigente.

6.8.2. La omisión de la presentación de los documentos personales y profesionales, serán subsanables por única vez. Para tal efecto, podrán levantar las observaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación.

6.8.3. Serán descalificados en forma definitiva, dándose como finalizado el proceso de acreditación, las solicitudes que no cumplan con subsanar las observaciones planteadas por la GSSP, o cuando estas hayan sido subsanadas defectuosamente o fuera del plazo previsto, sin perjuicio de presentar su solicitud de acreditación nuevamente.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.8.4. El INPE tendrá la obligación de informar a la SUCAMEC, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, si su personal que ha sido acreditado como instructor, dejó de tener vínculo laboral, con el fin de revocar la Ficha de Instructor.

6.8.5. **Sobre la Renovación de la Ficha de Instructores del personal del INPE**

Los instructores acreditados por la SUCAMEC y que pertenecen al INPE podrán renovar su ficha de instructor para lo cual deberán presentar la documentación señalada en el numeral 6.8.1.

La ficha de renovación del instructor para personal del INPE tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de emitida la misma.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los postulantes deben estar inscritos en la Plataforma Virtual de la SUCAMEC para poder participar en el proceso de acreditación de instructores de seguridad privada.

SEGUNDA: Las fichas de acreditación de instructor emitidas con anterioridad de la entrada en vigencia de la presente directiva conservan su validez y mantienen su vigencia hasta su vencimiento, debiendo solicitar una nueva acreditación en caso deseen continuar como instructor.

ANEXOS:

1. Criterios para las etapas de evaluación, en el proceso de selección y acreditación de instructores, en seguridad privada
2. Compendio de Contenidos de Seguridad Privada.